



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Resolución de Alcaldía Nº 017-2023- MPC

Contumazá, 21 de enero del 2023

VISTO:

El informe N° 029-2023-MPC/OGP y P, donde informa sobre saldos de balance financiero del año fiscal 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, mediante Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 138 de fecha 16 de Diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023, del Pliego 300597 – Municipalidad Provincial de Contumazá, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 297-2022-MPC.; constituyéndose así este documento en el “Presupuesto inicial de la entidad pública, aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo(...)”, En ese orden de ideas, para el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó y promulgó el PIA de nuestro Pliego Provincial por el monto de S/ 26'011,788.00 (Veintiséis Millones Once Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, el análisis determina un saldo de balance, por el monto de S/ 904,501.00 (Novecientos Cuatro Mil Quinientos Uno con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados, en el Rubro 07- Fondo de Compensación Municipal por un monto de S/ 728,572.00 (Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Setenta y Dos con 00/100 soles), en el Rubro 08- Impuestos Municipales por un monto de S/ 36,407.00 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Siete con 00/100 soles) y en la Fuente de Financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados, en el Rubro 09- Recursos Directamente Recaudados por un monto de S/ 139,542.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles).

Que, la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus modelos y Formatos, en el CAPÍTULO IV, SUB CAPÍTULO IV – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL GOBIERNO LOCAL, artículo 28°, numeral 28.1., inciso c), tipifica: “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.” y el numeral 28.3. tipifica: “Copias las dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.”;

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

Apruébese la incorporación de recursos, por el monto de S/ 904,501.00 (Novecientos Cuatro Mil Quinientos Uno con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 05. Recursos Determinados que comprende el Rubro 07- Fondo de Compensación Municipal por un monto de S/ 728,572.00 (Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Setenta y Dos con 00/100 soles) y el Rubro 08- Impuestos Municipales por un monto de S/ 36,407.00 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Siete con 00/100 soles), y en la Fuente de Financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados, en el Rubro 09- Recursos Directamente Recaudados por un monto de S/ 139,542.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión

Disponer que la Oficina de Secretaria General, proceda a notificar a la Oficina General de Planeamiento y Oficina General de Administración, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Publicación

Encargar al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

